

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA  
ASESORIA JURIDICA  
RECOPIACION Y REGLAMENTOS

RSM/IAB/SMD/sma

DECLARA MONUMENTO HISTORICO  
TODOS LOS RESTOS DEL PUENTE  
DE CAL Y CANTO DE SANTIAGO,  
REGION METROPOLITANA.

*c/monum. Jac.*

SANTIAGO, 09. ABR. 1986\*

137 ~~X~~

Nº

CONSIDERANDO:

Que el Puente de Cal y Canto fue uno de los más importantes de América Latina y la obra más imponente del siglo XVIII;

Que, es preciso preservar los elementos ya descubiertos como los que puedan encontrarse en el futuro; y

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 17.288 de 1970; acuerdo de sesión de 19 de marzo de 1986 del Consejo de Monumentos Nacionales y en los artículos 32 Nº8 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile,

DECRETO:

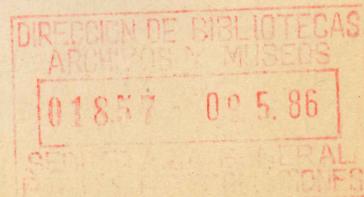
ARTICULO UNICO: Declárase Monumento Histórico todos los restos del Puente de Cal y Canto de Santiago, Región Metropolitana.

ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE.

AUGUSTO PINOCHET UGARTE  
GENERAL DE EJERCITO  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA



SERGIO GAETE ROJAS  
MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA



Lo que transcribo a usted para su conocimiento  
Saluda a usted

*Salame*

PROF. RENE SALAME MARTIN  
SUBSECRETARIO DE EDUCACION PUBLICA

DISTRIBUCION:

- Oficina de Partes	2
- Diario Oficial	1
- Contraloría	3
- Subsecretaría	1
- Asesoría Jurídica	1
- Consejo Monumentos Nacionales	2
- Total	10